



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPK-690-LXIII-23

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29195/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29195/LXIII/23, que modifica el contenido de los artículos 15, fracción I, tabla 1, fracción II se deroga y 16 de la Ley de Ingresos del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

JUN2'23 12:59

TEBE

001593

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE MAYO DE 2023

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARCELA PADILLA DE ANDA

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 29195/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN I, TABLA 1, FRACCIÓN II SE DEROGA Y 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO,
JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ARTÍCULO ÚNICO. Se eleva Iniciativa de Decreto que modifica el contenido de los artículos 15, fracción I, tabla 1, fracción II se deroga y 16 de la Ley de Ingresos del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, Jalisco, para quedar de la siguiente forma:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO,
JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
Del Impuesto Predial**

Artículo 15.- Este impuesto se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley; debiendo aplicar en los supuestos que correspondan, las siguientes tasas:

I. Predios Rústicos y Urbanos:

Para predios cuyo valor fiscal se determine en los términos de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se aplicará la tabla 1:



GOBIERNO DE JALISCO

Tabla 1

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre Excedente del Límite Inferior
\$ 0.00	\$ 212,604.00	\$9.00	0.03%
\$ 212,604.01	\$ 328,254.00	\$ 72.78	0.03%
\$ 328,254.01	\$ 446,160.00	\$ 107.48	0.03%
\$ 446,160.01	\$ 558,670.00	\$ 142.85	0.03%
\$ 558,670.01	\$ 704,190.00	\$ 176.60	0.04%
\$ 704,190.01	\$ 897,830.00	\$ 234.81	0.04%
\$ 897,830.01	\$ 1,207,596.00	\$ 312.26	0.04%
\$1,207,596.01	\$ 1,821,930.00	\$ 436.17	0.04%
\$1,821,930.01	\$ 4,097,007.00	\$ 681.90	0.04%
\$4,097,007.01	-	\$ 1,591.94	0.04%

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VF-LI)*T)+CF = \text{Impuesto Predial a pagar en el bimestre}$$

En donde:

VF= Valor Fiscal

LI= Límite Inferior correspondiente

T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente

Si los predios Rústicos a que se refiere esta fracción cuentan con dictámenes que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

uso habitacional por parte de las y los propietarios, se les aplicará además un factor de 0.50 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.

II. Derogado.

Artículo 16.- A los contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de los supuestos que se indican en el artículo 15 de esta ley, se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes subsidios:

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE MAYO DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARCELA PADILLA DE ANDA

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que modifica el contenido de los artículos 15, fracción I, tabla 1, fracción II se deroga y 16 de la Ley de Ingresos del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, Jalisco.



Voto: 11

TIEMPO INICIO: 15:12:13

FECHA: 2023/05/30

TIEMPO TERMIN: 15:13:42

MOCION: Minutas de Decreto de la 29188 a la 29199.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 30
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 30
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	10	0	0	10
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	4	0	0	4
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luis (MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores (MC)	
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando (MC)	
Martínez Martínez José María (MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	
Vázquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR